REGLAMENTO (CE) Nº 2109/2000 DE LA COMISIÓN

de 4 de octubre de 2000

relativo a la fijación del tipo de conversión aplicable a determinadas ayudas directas cuyo hecho generador date del 1 de septiembre de 2000

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro [1],

Visto el Reglamento (CE) nº 1410/1999 de la Comisión [2], que modifica el Reglamento (CE) nº 2808/98 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen agromonetario del euro en el sector agrario, y, en particular, su artículo 2,

Considerando lo siguiente:

(1) De acuerdo con lo definido en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2808/98 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1998, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen agromonetario del euro en el sector agrario [3], modificado por el Reglamento (CE) nº 1410/1999, el hecho generador del tipo de conversión aplicable a las ayudas por hectárea para el arroz y las uvas pasas es el inicio de la campaña de comercialización por la cual se concede la ayuda.

(2) El citado tipo de conversión se define en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2808/98, siendo igual a la media, calculada *pro rata temporis*, de los tipos de cambio aplicables durante el mes que preceda a la fecha del hecho generador, esto es, al 1 de septiembre de 2000.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El tipo de conversión aplicable a las ayudas a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2808/98 cuyo hecho generador date del 1 de septiembre de 2000 será el que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de octubre de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.
[2] DO L 164 de 30.6.1999, p. 53.
[3] DO L 349 de 24.12.1998, p. 36.

ANEXO

Tipos de conversión aplicables a las ayudas contempladas en el artículo 1 del presente Reglamento

1 euro = (media 1.8.2000-31.8.2000)	
7,45788	Corona danesa
337,252	Dracma griega
8,39311	Corona sueca
0,607287	Libra esterlina